

INFORME SECRETARIAL: 29 DE FEBRERO /2024

Se allega por parte del apoderado de la parte actora, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación por correo electrónico a la demandada LUZ ADRIANA VAELNCIA GONZALEZ , la cual presentó un error, pero manifiesta que gestiona la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada en la dirección física indicada en la demanda y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

- SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES—CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00373-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Caja de compensación familiar de caldas -confamiliares- en contra de Luz Adriana Valencia González, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación por correo electrónico a la demandada, con la constancia “No se ha encontrado la dirección, tu mensaje no se ha entregado a luzadrianv70@hotmail.com porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo” para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora, con el fin de que aporte la copia cotejada de la notificación personal remitida a la demandada a su dirección física tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. Cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 034 del 01/03/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec0c29a6c807358ca2cf9bceeaeda7515c32aeb26f5f58453a7b450a365a760**

Documento generado en 29/02/2024 05:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>